- Modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Alcuéscar (Cáceres).

  — Decisión: No someter la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Alcuéscar, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente.

  — Resumen: La modificación que se presenta tiene por objeto modificar los artículos 142, 143 y 144 donde se definen ciertos condicionantes urbanísticos edificatorios, adaptándose en la medida de lo posible a la LSOTEX, definiendo núcleo de población según nueva redacción de la misma, tal como quedó redactada en octubre de 2010. De esta manera, tal y como se planteó en la modificación de la propia Ley, se flexibilizan ligeramente las condiciones generales de formación de núcleo de población en el término municipal.

  — Condicionado ambiental: Deberán adoptarse las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la Dirección General de Patrimonio Cultural y las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y del Guadiana, además de las indicadas expresamente por esta Dirección General.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Alcuéscar se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía http://extremambiente.gobex.es

Mérida, a 12 de mayo de 2014. el Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2014 por el que se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la autorización ambiental unificada y la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección C), concesión derivada denominada "Colmenares", n.º 12.717-10, en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2014081955)

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y ordenación del territorial de Extremadura y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de solicitud de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la solicitud de autorización ambiental unificada y la solicitud de calificación urbanística de la solicitud de Aprovechamiento de un recurso de la Sección C), concesión derivada denominada "Colmenares", n.º 12.717-10, en Zalamea de la Serena (Badajoz).

El proyecto se incluye dentro del Anexo II-A, Grupo 2.a, epígrafe 9 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental, y del Anexo II, Grupo 2, Categoría 2.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos generales del proyecto son:

Objeto y actividad: solicitud de concesión de cuatro cuadrículas mineras para la extracción a cielo abierto de pizarras sericíticas por medios mecánicos.

Fecha de solicitud: 1 de marzo de 2012.

Promotor: Arcillas La Serena, SL.

Ubicación: cuatro cuadrículas mineras en Zalamea de la Serena (Badajoz). Frente de explotación: en parcela 48 del polígono 25 de Zalamea de la Serena. Coordenadas centro de la explotación (huso 30, datum ED50): X = 264.245, Y= 4.276.110.

Acceso: desde la carretera EX-111 de Zalamea de la Serena-Azuaga, en el km 39,5 se toma un camino asfaltado a la derecha (Cañada Carrera de la Reina), después de 2,5 km se coge camino a la derecha que llega al emplazamiento después de 2,7 km.

Superficie solicitada: 33.989 m^2.

Volumen de explotación: 400.000 m^3.

Altura máxima de banco: 10 m.

Número máximo de bancos: 4 m.

Anchura de bermas: 3 m.

Número máximo de bermas: 3.

Número de frentes: 1.

Ángulo máximo de inclinación en fase de arranque: 56º.

Ángulo máximo de inclinación en fase de restauración: 35-40º.

Distancia con respecto a caminos y senderos: 10 m.

Cota máxima: 700 m.

Cota mínima: 665 m.

Período de vigencia: 25 años.

Infraestructuras, instalaciones y equipos: 1 retroexcavadora y camiones de doble carro. No hay instalaciones auxiliares.

Aspectos ambientales más relevantes:

— Efectos sobre la atmósfera: emisión de polvo y gases de la maquinaria.

— Efectos sobre el suelo y la vegetación: pérdida de suelo y vegetación natural por afección directa.

— Producción de ruido: debido al tránsito de maquinaria.

Plan de restauración: uso final de espacio natural: el hueco no se rellena, se descabezan y suavizan taludes, se realiza el acondicionamiento topográfico, la adición de tierra vegetal y la revegetación con plantación de encinas, hidrosiembra y siembra manual.

Instalación de residuos mineros: no tiene.

Propuesta de Resolución al Plan de Restauración: la Dirección General de Industria y Energía propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

El órgano sustantivo competente para resolver el otorgamiento de la concesión y la autorización del Plan de Restauración es la Dirección General de Industria y Energía, el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental y para otorgar la Autorización Ambiental Unificada es la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. La Declaración de Impacto Ambiental producirá los efectos de la calificación urbanística, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 16 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •